



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

28 de mayo de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.116/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.930/28-05-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.930/28-05-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión supervisará las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en tales actividades se respeten los derechos de los usuarios de los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO (2): Que en base al Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere convenientes.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización previa de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (4): Que SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. presentó la documentación para inscribir como Agente Dependiente al señor LENY GEOVANY ORELLANA AMAYA, la cual cumple con los requisitos detallados en la parte A.- Agentes Dependientes del Artículo 8 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, tomándose en especial consideración la constancia suscrita por el licenciado Raúl Mejía Sequeiros en su condición de Gerente General de SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. que hace constar que el señor ORELLANA AMAYA cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para actuar como intermediario de seguros, requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

CONSIDERANDO (5): Que el señor LENY GEOVANY ORELLANA AMAYA en su relación laboral se rige bajo los términos establecidos por el código del trabajo, una vez finalizada la relación del señor ORELLANA AMAYA, la Institución de Seguros deberá notificarlo inmediatamente para darle de baja en el Registro respectivo. Una vez cancelado el señor ORELLANA AMAYA para poder intermediar nuevamente deberá de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 94, 96, 97 y 114 numerales 8) y 14), de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 8 A.- Agentes Dependientes del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; en sesión del 28 de mayo de 2013;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. a favor del señor LENY GEOVANY ORELLANA AMAYA para desempeñarse como Agente Dependiente, autorizando su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje para intermediar seguros de personas y daños, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Institución de Seguros	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Leny Geovany Orellana Amaya	0301-1983-01130	C-01-0097	Personas y Daños	Seguros Lafise Honduras, S.A.	X	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. y al señor LENY GEOVANY ORELLANA AMAYA, para los efectos legales correspondientes.
3. Notificar a SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. que el Agente Dependiente inscrito por su Institución está obligado a prestar sus servicios única y exclusivamente para esa institución de seguros.
4. Notificar al señor LENY GEOVANY ORELLANA AMAYA que una vez finalizada su relación laboral con SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. quedará inhabilitado para ejercer la intermediación de seguros.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General